

Número 5337

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 385/94, hoy en trámite de ejecución con el número 48/95, por despido, seguidos a instancias de María del Pilar Linares Requena, conta Muebles Maple, Soc. Coop., en los que con fecha 14-3-95 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 998.446 pesetas y de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la comisión judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Muebles Maple, Soc. Coop., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Villena Km. 1 de Yecla (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 1995.—El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5406

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Juan Carlos Urzainqui López, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 1.079/92 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Gallardo Bravo, contra don César Fernández Hernández y contra los desconocidos herederos de don

José Antonio Imbernón Elvira, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don César Fernández Hernández y desconocidos herederos de don José Antonio Imbernón Elvira, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad principal de 1.110.000 pesetas, intereses al 16,5% anual pactado desde el 24 de julio de 1992 y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don César Fernández Hernández y desconocidos herederos de don José Antonio Imbernón Elvira, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Juan Carlos Urzainqui López.

Número 5407

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES  
DE MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 152/93, a instancia del Procurador don Antonio Abellán Matas, en nombre y representación de Transportes de Ceutí, Sdad. Coop. contra don Juan Torregrosa Brao, sobre reclamación de 119.000 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas de presupuesto de intereses, gastos y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintinueve de junio, veintiocho de julio y veintiocho de septiembre, respectivamente, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 79, de esta ciudad, planta 3.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma

deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/152/93, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad, que han sido suplididos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

#### **Bienes objeto de subasta:**

La mitad indivisa de una casa en el campo y término de Molina de Segura, partido de Campotejar, con una superficie de 1.200 m<sup>2</sup>.

Inscrita en el tomo 175 general y 38 de Molina de Segura, folio 204, finca 2.932, inscripción 10.<sup>a</sup>.

Valorada en 2.266.500 pesetas.

Dado en Molina de Segura a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 5408

### **PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA**

#### **EDICTO**

Don Juan Emilio López Llamas, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 52/93-1, promovidos por Caja Rural de Almería, contra don Manuel Orcajada Alcaraz, doña Isabel Román Gálvez, don Manuel Orcajada Román y sus cónyuges a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 R.H., en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 31 de mayo de 1995, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup>) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.

5.<sup>a</sup>) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 23 de junio de 1995, a las once treinta horas de su mañana; y para caso de tercera, el próximo día 17 de julio de 1995, a las once treinta horas de su mañana.

#### **Los bienes objeto de subasta son los siguientes:**

Urbana, vivienda en planta baja derecha, del edificio sito en la ciudad de Mula, Avenida de los Mártires de la División Azul, con entrada por la calle de la derecha del edificio, bloque cuarto. Ocupa una superficie de noventa y cuatro metros, cuarenta y un decímetros cuadrados, y